

Suscripcion en Gerona.

20 rs. por trimestre.  
Se suscribe en la libreria de GRASES, plaza de la Constitucion.

Cada número suelto se vende a 6 cuartos.

ANUNCIOS.

Se admiten a precios convencionales, en la libreria de GRASES.

# EL POSTILLON.

PERIODICO DE LA PROVINCIA DE GERONA.

Suscripcion en provincia franco el porte.

50 rs. por trimestre.

Se suscribe en Figueras en la libreria de Matas.—En Olot en la de Dourem.—E. Puigcerdá en la de Diuenge.—En La Bisbal en casa Vinardell.—En S. Felin de Guixols en la Administracion de Correos.

Madrid 3 de Marzo.

Pasado mañana se verá en la Sala primera territorial un recurso de fuerza, en el cual nos han dicho se presentará á defender su autoridad el señor vicario eclesiástico de Madrid.

—Dice la Nacion: Ayer y anteayer se ha reunido, con asistencia de los señores ministros de la Guerra y Gobernacion y de un gran número de diputados, la comision que ha de dar su dictámen en el proyecto de ley por el cual se llaman á las armas 35,000 hombres. Tratóse la cuestion de si debian sacarse estos 35,000 soldados de la edad de 19 años, ó si seria mejor llamar 25,000 del sorteo verificado en abril de 1850, y sortear los 10,000 restantes de la edad de diez y nueve años. El Gobierno aceptó segun creemos, el último estremo, por ser el mas justo. De este modo el ensayo de la nueva ley se hará en una menor escala, suficiente, sin embargo, para poder apreciar sus inconvenientes y ventajas. (Esperanza.)

## DOCUMENTO PARLAMENTARIO.

Dictámen de la comision de arreglo de la Deuda del Tesoro.

La comision encargada de informar al Congreso sobre el proyecto de ley para el arreglo y pago de la deuda del Tesoro, comprensiva desde 1.º de mayo de 1828 hasta 31 de diciembre de 1849, está perfectamente acorde con el gobierno en el espíritu que ha presidido á su presencia. La liquidacion es elemento de orden económico, cuando existe la firme voluntad de proveer del mejor modo posible á la satisfaccion de los acreedores.

Tambien está conforme la comision en que el pago de los atrasos por la parte personal se remita á la ley anual de presupuestos, y la que mas favorece á los interesados y á sus familias.

Para la estincion de los débitos del Tesoro por la parte del material admite la comision el cange de créditos por billetes del Tesoro con interés del 3 por 100 y amortizacion anual. Mas cree innecesaria la division de la época en cuatro distintos periodos, y estima preferible la estincion de la masa por proporciones anualmente designadas por la suerte, si bien se ha movido, con consideraciones de calificada apremiante justicia, á reservar al gobierno la facultad de dar una limitada preferencia á algunos créditos de naturaleza especialísima y que á todas luces aparece privilegiada.

Habiendo venido el gobierno de S. M. en estas modificaciones, la comision, dispuesta á esp[er]nar sus ra-

zones en la discusion á que someterá su trabajo, tiene la honra de presentar al Congreso el siguiente

### PROYECTO DE LEY.

Art. 1.º Se procederá á una liquidacion general de la deuda del Tesoro contraida desde 1.º de mayo de 1828 hasta 31 de diciembre de 1849, y dividida en personal y material.

Art. 2.º Comprenderá la deuda del personal todos los débitos procedentes de sueldos, pensiones y asignaciones personales devengados en la época mencionada.

Art. 3.º El pago de la deuda del personal se sujetará á lo que se establezca en la ley anual de presupuestos, mientras que por una especial no se determine el medio de estinguirla.

Art. 4.º La deuda del material abrazará todos los débitos comprendidos en la misma época que se hallan representados por libranzas, cartas de pago ú otros documentos expedidos por cuenta y á cargo del Tesoro, ó que consten en las cuentas corrientes de las dependencias del gobierno, y procedan de depósitos constituidos en las cajas públicas, réditos de censos, consignaciones de cargas de justicia y derechos de participes, préstamos, anticipaciones de fondos y suministros de efectos, devoluciones que realizar de rentas públicas y de finiquitos de cuentas de empleados y en general de todo derecho á cobrar del Tesoro, que no consista en sueldos ó asignaciones personales de los funcionarios y clases pasivas del Estado.

Art. 5.º Los tenedores de créditos del material recibirán en pago billetes del tesoro, á cuyo reintegro é intereses se destinarán por lo menos 10.000,000 de reales en cada año, comprendiéndose en los presupuestos del estado la cantidad correspondiente.

Art. 6.º Estos billetes gozarán el interés de 3 por 100 al año, cobrando por semestres.

Su abono tendrá lugar desde 1.º de julio de 1851 respecto de todos los créditos legítimos presentados ya en las dependencias públicas, y de aquellos que constan en las cuentas de las mismas, cuyos dueños carecen de documentos que los representen.

Los créditos no presentados todavia, y los que lo fueren en el término improrogable de cuatro meses, contados desde la publicacion de esta ley, devengarán el interés desde el semestre siguiente á la fecha de su presentacion.

No tendrán derecho á interés alguno los créditos que se presenten despues de fenecido este plazo; pero no perderán el que les asista al cobro de los capitales, si la presentacion tuviese lugar antes de la época en que queden prescritos.

Art. 7.º La amortizacion anual de los intereses



del tesoro que se crean por la presente ley se hará por sorteo.

El fondo de amortizacion se constituirá anualmente con el remanente de la consignacion hecha en el presupuesto general, despues de satisfechos los intereses de los billetes no amortizados á la sazón.

Antes de procederse al sorteo anual de los billetes se separará del fondo de amortizacion así constituido la tercera parte, para que el gobierno la destine al pago preferente de aquellos créditos (mientras los hubiere, y despues no se hará ninguna separacion), que conservándose hoy en manos de los primitivos acreedores, procedan de servicio ejecutados á virtud de contratos celebrados con la administracion; y que ademas esten garantidos con valores recibidos del estado ó hayan empezado á realizar los cobros de reintegro.

Art. 8.º Se concede á los acreedores por la deuda del material la facultad de consolidar desde luego sus créditos á la par, convirtiéndolos en renta perpétua del 3 por 100.

Los créditos que con arreglo al último párrafo del artículo anterior pierdan el derecho de abono de interés, no lo tendrán tampoco á la conversion.

Art. 9.º El plazo que por el artículo 18 de la ley de 20 de febrero de 1850 se fija para la prescripcion de todo crédito, cuyo reconocimiento y liquidacion no haya solicitado con la presentacion de sus documentos justificativos dentro de los cinco años siguientes á la conclusion del servicio de que proceda, empezará á contarse desde la fecha del real decreto de 7 de enero de 1848, que previno la presentacion respecto de todos los créditos procedentes de servicios entonces realizados; y en cuanto á los de época posterior, desde la fecha en que se hubieran concluido los servicios.

Se declaran anulados los créditos no presentados en los plazos que con pena de proscricion se hubieren fijado por disposiciones ulteriores á dicha ley.

Art. 10. Se autoriza al gobierno para resolver las dudas que ofrezca la inteligencia y el cumplimiento de esta ley, oyendo previamente al consejo real en pleno, y dando publicidad á las disposiciones que en su caso adoptare.

Palacio del Congreso, 26 de febrero de 1851 — Alejandro Olivan.—José Sanchez Ocaña.—Manuel de Sierra.—Juan de la Cuadra.—L. M. Pastor.—Juan José Martinez.—El marqués de Cáceres. (*Popular.*)

#### IDEM 4.

Como consecuencia de las dimisiones del jefe político y alcalde corregidor de Madrid, ha aparecido ayer en las esquinas un bando firmado por D. Luis Piernas, nuevo alcalde corregidor y jefe político interino, en que se dispone, que, sin embargo de lo mandado en el artículo 9.º del bando que ha producido la cuestion de que hablamos en nuestro número de ayer, se permita el miércoles próximo, el *Entierro de la Sardina* como en los demas años, siempre que no se usen trages nise representen escenas que ofendan cosas sagradas.

Segun la relacion auténtica que se nos ha hecho de la historia secreta de lo que acaba de pasar, parece que el origen y desenlace de estos sucesos ha sido como sigue: El señor ministro de la Gobernacion manifestó al señor jefe político de Madrid, cuando fué á tomar órdenes sobre lo que habia de hacer, que en este carnaval se proponia suprimir el *Entierro de la*

*Sardina* y el baile de Piñata. Con esta orden, el señor jefe político se fué al corregimiento; y poniéndose de acuerdo para su cumplimiento con el señor marqués de Santa Cruz, se redactó el artículo 9.º del bando que se acaba de derogar.

Precisamente cuando este bando se estaba fijando en las esquinas, el señor presidente del Consejo contestando al Sr. Madoz en el Congreso, declaraba que habria *Entierro* como todos los años.

El Congreso quedó satisfecho con esto; pero al día siguiente se notó la discrepancia que habia entre las palabras del Sr. Bravo Murillo y el bando; é interpeado el señor marqués de Santa Cruz, dignísimo alcalde corregidor, por sus amigos, respondia que á su entender no habia discrepancia, y que bien podia el gobierno haber contestado lo que en el Congreso dijo, pensando al mismo tiempo que en este año no habiese disfraces en el *Entierro*.

Sin embargo, el Sr. Madoz tomó este asunto con gran calor, y por la mañana escribió al presidente del consejo de ministros pidiendole esplicaciones sobre él. Poco despues entró el Sr. Bravo Murillo en el Congreso, y apresurándose á llamar al Sr. Madoz, le dió las esplicaciones mas satisfactorias, y le aseguró que no habia necesidad de interpearlo, porque, accediendo á sus deseos, quedaria derogado el art. 9.º del bando.

Por la noche, el Sr. Bravo Murillo manifestó al señor marqués de Santa Cruz que convenia que hiciese la declaracion deseada, derogando sus propias disposiciones, y el señor marqués le contestó que autoridades de la importancia del alcalde-corregidor y del jefe político de Madrid no podian, sin rebajarse, ponerse de esta manera en contradiccion consigo mismas, sobre todo habiendo obrado por orden del gobierno.

Sin embargo, el Sr. Bravo Murillo insistió en la necesidad imprescindible, de dejar complacido al Sr. Madoz. En esta situacion, el Sr. marqués de Santa Cruz y el Sr. conde de Revillagigedo se presentaron al señor ministro de la Gobernacion, y le recordaron la orden que habian recibido de él. El Sr. Arteta dijo que en efecto, la habia dado, pero que habia sido sin ponerse de acuerdo con sus compañeros, y que habiéndose ya contraido el compromiso de derogar el bando, no quedaba mas recurso que cumplirlo. Entonces ambas autoridades pusieron su dimision en manos del ministro, y así terminó esta singularísima crisis, cuyos pormenores suscitarán en Europa una sonrisa benévola á propósito de las *cosas de España*.

Lo mas lamentable que hay en esto es que Madrid haya perdido una autoridad tan celosa, tan apreciada, tan útil y que tanto lustre daba á nuestro ayuntamiento, como el señor marqués de Santa Cruz. Que dele, sin embargo, la satisfaccion de que se lleva consigo las sinceras simpatias de todos los habitantes de Madrid.

—El 17 de febrero celebró Su Santidad consistorio secreto, en el que preconizó diez y nueve arzobispos y obispos. Entre ellos hay un español, don Rafael Manso, actual obispo de Calahorra y de Santo Domingo de la Calzada, que fué preconizado para el obispado de Zamora.

A las noticias que en nuestro último número publicamos referentes al viaje por el Guadalquivir de M. Ross desde Córdoba á Sevilla, y á su feliz llegada á las última de estas capitales, podemos añadir que M. Ross ha hallado mas agua de la que creia: todas



las dificultades que se esperaba ofrecería el río, han sido vencidas; siendo una de ellas esa misma abundancia de agua. En los parages donde el río parece estancarse, ha habido alguna demora en la marcha de la balsa; pero no por eso deja de conocerse que es ventajoso para la navegacion en general.

Creemos, dice al ocuparse de este viaje de ensayo un diario sevillano, que tan luego como las balsas sean construidas en forma de barcos, prestaran las ventajas de marchar con alguna celeridad. Seis parece son las presas de los molinos que hay que atravesar, cuando se creia que fueran muchas mas. Organizado que sea este nuevo sistema de navegacion, el costo de conduccion desde Córdoba à Sevilla será el de un cuarto por cada fanega de trigo. Si es asi, ofrece grandes ventajas para los labradores, pues por tan módico precio trasportarán sus granos de un punto à otro.

Las ventajas que la realizacion de este proyecto traerá à los pueblos bañados por el Guadalquivir, han sido reconocidas desde luego por cuantos han presenciado el primer ensayo.

Las autoridades han prestado à M. Ross la mas esmerada proteccion, lo mismo que los vecinos notables y los dueños de las presas; los pueblos todos acudian ansiosos à ver pasar la balsa, y los obsequios que en todas partes han dispensado à Mr. Ross han retardado algo su llegada. (Heraldo.)

### Barcelona 7 de Marzo.

Hemos tenido ocasion de ver en la fábrica de blondas que D. José Fiter tiene establecida en la calle del Pino de esta ciudad, el rico y preciosísimo vestido que envia à la esposicion de Londres, cuyo mérito de ejecucion y dibujo es admirable y excede de mucho al pañuelo y velos que el año pasado remitió el propio señor à la esposicion de Madrid. Es una obra modelo en su clase, y personas entendidas en la materia que han visto trabajos de igual género en Paris y en Bruselas, no vacilan en afirmar, que, aun colocado entre objetos de igual procedencia, el vestido del señor Fiter llamará notablemente la atencion en la capital de Inglaterra. No sabemos que elogiar mas en él, si la hermosura del dibujo, la igualdad de la obra, ó la entendida distribucion de los colores, tanto del fondo como de los ramitos y guirnaldas y flores que lo adornan. Una doble franja figurando dos volantes de delicada labor está presentada con una perfeccion y delicadeza que excede à todo encarecimiento, que parece imposible que no esté hecha con máquina, y sí de mano de algunas mujeres de conocida habilidad, del vecino pueblo de Cornellá.—El coste de dicho vestido puesto en venta excederia de veinte mil reales.—No podemos menos de felicitar al señor Fiter por haberse decidido à presentar en la grande esposicion esa brillante muestra de los adelantos industriales de Cataluña.

(D. de B.)

### Boletin Estrangero.

Paris 2 de marzo.

La sesion que ayer dejamos interrumpida, terminó con bastante animacion. Mr. Desmousseaux de Givré habló en favor de la abolicion de las leyes de proscripcion, manifestando que tal era el voto y secreto deseo

de los hombres honrados, tal la esperanza de la nacion. En seguida el ministro Mr. Royer ocupó la tribuna diciendo, que respecto à lo que se estaba tratando, sobre la cuestion de principio el gobierno no habia cambiado, pero que al lado de la cuestion de principio habia para el gobierno la cuestion de deber y de responsabilidad. Hé aqui porque, dijo el orador, el gobierno declara que el sentimiento de su responsabilidad no le permite apoyar esa abolicion. Despues de Mr. Royer, varios oradores ocuparon por mas ó menos tiempo la tribuna, en medio de las interrupciones y del bullicio à que daban lugar ciertas palabras salidas acá y acullá de los bancos. Mr. Marc Dufraise subió por fin à la tribuna y se pronunció en favor de las leyes de proscripcion. Su discurso fué violento. Llegó à un pasaje de él en el que dijo: que los que se apiadaban de la muerte de Luis XVI, querian volver à poner el trono. El presidente llamó al orden al orador que se atreve, dijo, à justificar aqui un crimen público. Varios montañeses se levantaron y protestaron. Mr. Leon de Laborde arrojándose hácia la tribuna, exclamó en voz alta y enérgica: «Luis XVI fue asesinado: Tengo por un infome à cualquiera que justifique este asesinato.» El presidente dijo haberle manifestado Mr. Dufraise que no queria justificar el crimen à que habia aludido. Mr. Berryer contestó brevemente al preopinante y llamó palabras detestables las que habia oido pronunciar. Promoviése en seguida una escena tumultuosa difícil de describir y la sesion estuvo suspendida un rato. Restablecida la calma, Mr. Royer dijo que el gobierno sentia una necesidad de protestar enérgicamente contra las doctrinas odiosas que acababan de predicarse en la tribuna; y à continuacion exclamó, que en presencia del estado de cosas y de las inquietudes que existian aun, proponia prorogar la proposicion por seis meses. Tuvo entonces lugar un pequeño y vivo altercado, ocuparon por breves instantes la tribuna Mr. de Girardin y otros que se pronunciaron contra toda próroga, pero, consultada la Asamblea, decidió que se prorogara à seis meses la proposicion. Se reparó, dice un periódico, que MM. de Thiers y Changarnier votaban contra la próroga.

Inglaterra. Hemos recibido el fin de los debates que la crisis ministerial ha promovido en el parlamento inglés. En la cámara de los Lores, lord Stanley ha dado la esplicacion de su conducta durante la crisis y ha contado como habia naufragado en sus tentativas para constituir un ministerio. Los tres puntos principales y la politica que el noble lord se proponia adoptar, eran los siguientes: 1.º supresion del impuesto sobre la renta. 2.º establecimiento de un derecho fijo en la importacion de trigos; 3.º abandono del bill relativo à la gerarquia católica, sin dejar de reservarse el derecho de perseguir eficazmente la llamada agresion papal sin herir en lo mas mínimo la libertad de conciencia. En cuanto à la disolucion del parlamento, hubiera sido pronunciada si hubiese sido reconocida necesaria. Pero ha dicho lord Stanley, no habiendo querido lord Aberdeen y Mr. Gladstone asociarse à esta politica, me he visto obligado à devolver à la reina los poderes que se habia dignado confiarme. El discurso de lord Stanley concluye diciendo que siente no haber podido formar el gobierno, pero que no abriga ningun resentimiento hostil contra sus adversarios.

En la cámara de los Comunes, sir James Graham ha espuesto tambien los motivos que le habian impedido entrar en un gabinete compuesto de wigs y peelistas. Este motivo es ya conocido, es la honorable



resistencia de sir James Graham á toda medida de coercion contra los católicos. Al fin de la sesion lord John Russell propuso á la cámara que se prorogara hasta el lunes próximo. Habiendole entonces Mr. Hume preguntado si ya se espedirian en dicho dia los negocios públicos, lord John Russell respondió que no podia dar contestacion positiva tocante á esto.

Léese en el *Standard*: Ignoramos el consejo que ayer ha podido dar á la reina el duque de Wellington, pero sabemos que ningun otro hombre de Estado despues de Su Gracia, ha hablado con Su Majestad. Lo que hay de cierto es que esta mañana el duque ha vuelto á tener una nueva conferencia con la soberana y que lord John Russell ha enviado un despacho á lord Carendon, al palacio de Dublin, no habiendo sido cierta la llegada á Londres de este personaje.—Créese en todos los círculos que lord John Russell será llamado de nuevo á formar un ministerio.

—El 27 ha llegado á Londres el primer convoy de los productos franceses para la esposicion. El número de los industriales franceses que se habian inscrito para figurar en la misma, se ha reducido. No habrá mas que de 1,600 á 1,800, y si las cifras de los esponentes inscritos por los otros países quedan reducidas en la misma proporcion, la esposicion se compondrá de 20 á 22,000 esponentes en lugar de 30,000 que primero se habian indicado. Las demandas de billetes de abono para toda la temporada, á 3 libras esterlinas cada uno, se elevan ya á 2,000. La comision ejecutiva ha anunciado que no tardaria en aumentar aun el precio de estos billetes de abono. Las galerias de Hyde Park empiezan á llenarse de productos extranjeros que alli son llevados á medida que van llegando.

### Gerona 8 de Marzo.

Nos dicen de Figueras que para mañana quedarán colocados en aquel teatro los adornos y relieves que faltaban para quedar completada aquella obra, que sin duda alguna es una de las preciosidades que podrán contarse en nuestra provincia. Segun el voto de personas inteligentes, son dichos adornos de un gusto esquisito, tanto por el dibujo como por la belleza del dorado, pudiendo asegurarse que honran sobremanera al director de ellos Sr. Nová, y que corresponden en un todo á la magnificencia de aquel coliseo. Felicítamos á la municipalidad de Figueras que con tanto acierto como buen celo ha logrado llevar á cabo una obra recomendable bajo tantos aspectos, al paso que lamentamos ver á la capital de la provincia privada de un coliseo digno de la cultura y buen gusto que se observa en otros varios establecimientos. La abyeccion y descuido en que yace nuestro teatro, por lo que respecta á edificio, ni hace honor alguno á la corporacion que lo tiene á su cargo, ni corresponde al mérito de los actores que comunmente trabajan en nuestra escena.

El Boletin oficial n.º 29 contiene:

- 1.º Una circular declarando que en lo sucesivo se aplique la regla 8ª de la circular de 18 julio 1817 á los buques que vengán destinados á puertos españoles, ó que viniendo solo de arribada soliciten ser admitidos en ellos á libre platica y carezcan de patente.
- 2.º Otra de haber tomado posesion el Visitador de este distrito D. Angel Pintado Valdés.
- 3.º La instruccion dirigida á los Visitadores de distrito inserta en nuestro número del jueves.

- 4.º La circular del Sr. Visitador de distrito que insertamos en nuestro número del jueves.
- 5.º Una circular de capturas.
- 6.º Un anuncio para la rifa de una fragata.
- 7.º Un edicto del juez de Gerona citando D. Zenon Figueras.
- 8.º Otro del de Figueras id. á Manuel Bofill.

### ANUNCIOS DEL DIA.

HOY S. Párciano ob. y sta. Francisca viuda romana.  
MAÑANA Los 40 Mrs. y S. Meliton.  
CUARENTA HORAS. Empiezan en la Iglesia del Hospital. Se descubre á las 8 de la mañana y se reserva á las 7 de la tarde.

### AFECCIONES ASTRONOMICAS DEL DIA DE AYER.

Sale el sol á las 6 20 minutos de la mañana.  
Se pone á las 5 y 40 minutos de la tarde.

### TERMOMETRO DE REAUMUR.

Dentro las habitaciones. Al aire libre.

Al amanecer. . . .	8 grados. . . .	4 grados.
Al medio dia. . . .	9 grados. . . .	10 grados.
Al anocheecer. . . .	8 grados. . . .	7 grados.

CORREOS que entran hoy.—A la una y media de la mañana Madrid, Barcelona, y demas provincias de reino. A las diez y media de la noche Francia y demas países estrangeros, Figueras y Bascara.

SALIDAS para mañana.—A la una y media de la mañana, Francia y demas países estrangeros, Figueras y Bascara. A las 12 del dia Santa Coloma de Farnés. A las 10½ de la noche Madrid, Barcelona y demas provincias del Reino, Hostalrich y Mallorquinas.

### MERCADO DE GERONA DEL SÁBADO 8.

La cuartera.	Rs.	La cuartera.	Rs.
Trigo ó Forment. . . .	64	Mijo ó Mill. . . . .	38
Mescladizo ó Mastall . . .	52	Garbanzos ó Ciurons. . .	86
Centeno ó Segal. . . . .	40	Fayol ó Fajol. . . . .	32
Cebada ú Ordi. . . . .	32	Avena ó Cibada. . . . .	32
Maiz ó Blat de Moro. . . .	38	Arbejas ó Vesas. . . . .	38
Judias ó Monjetas. . . . .	80	Aceite el Mallal. . . . .	53
Habas ó Fabas. . . . .	48	Arroz el Quintal. . . . .	72



Funcion para hoy domingo 9 de los corrientes á beneficio de la Señora Doña Carolina Di-Franco.

En atencion á los vivos deseos manifestados por varios señores para que se repitiéra el drama en 3 actos que tantos aplausos obtuvo en su primera representacion, titulado:

### ES UN ANGEL.

los SS. Aficionados que en el mismo toman parte, se han prestado gustosos á presentarlo de nuevo en este dia, accediendo á las instancias de la beneficiada, la cual ha creido que era la mejor funcion que podia ofrecer en el dia de su beneficio á un público que tanto la ha favorecido con su indulgencia.

Concluida la comedia se tocará la sinfonia de la *Prova d' un ópera Séria*, Finalizando la funcion con el aplaudido duo del 2.º acto de la misma ópera, cantado por los SS. Ardavani y Di-Franco.

No habrá bandeja.—Entrada 2 rs.—A las 7.

*Felix Pagés*